

Ejecutivo Singular
Radicado 2022-00060
Demandante: Ana Elvia Sánchez Castellanos
Demandado: Luz Nohora Beltrán Osama

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el asunto de la referencia para lo que estime pertinente ordenar, cinco (05) de septiembre de (2023).



JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Distrito Judicial de San Gil

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
PENAL, ORALIDAD CIVIL, FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del escrito incorporado al expediente digital a rotulo 19, mediante el cual la ejecutante, quien actúa en causa propia reforma la demanda, respecto del nombre de la demandada, por LUZ NOHORA BELTRÁN OSMA. Para lo cual se tendrán las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El artículo 93 del CGP contempla:

El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas: (...)".

Observando el despacho que a la fecha no se encuentra notificada en debida forma la demandada, y ajustados a los presupuestos procesales del artículo 93 del Código General del Proceso, el Despacho se pronuncia sobre la Corrección, aclaración y reforma a la demanda que hace la parte demandante en memorial obrante a rotulo 19 del expediente digital.

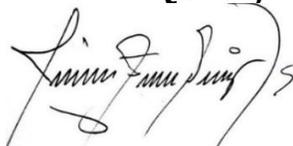
En mérito de lo expuesto, el juzgado Segundo promiscuo municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA CORRECCION, ACLARACION y LA REFORMA de la demanda Ejecutiva singular, solicitada por la demandante, concerniente al nombre de la demandada, por **LUZ NOHORA BELTRÁN OSMA**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente este auto junto con el que libra mandamiento ejecutivo de pago de fecha 24 de mayo de 2022 y córrasele traslado en la forma y por el término señalados en el numeral tercero del mencionado auto.

NOTIFIQUESE,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez